

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Administracion provincial de Fomento. Estadística.—Circular.

Apesar de las circulares que con fecha 22 de Febrero y 20 de Abril, insertas respectivamente en los números 69 y 111 del BOLETIN OFICIAL, para que fuesen remitidos los datos referentes á los niños vacunados en los años de 1867, 68, 69 y 70, son varios los pueblos que se hallan en descubierto, sin que se sepa la causa de tan notoria morosidad en el cumplimiento de sus deberes por parte de los señores Alcaldes.

Por lo tanto, espero que, teniendo en cuenta la importancia de este servicio, den cumplimiento los Sres. Alcaldes que al pié se expresan á las referidas circula-

res en el término de ocho dias, á contar desde la publicacion de esta circular en el BOLETIN OFICIAL; advirtiéndole que de no hacerlo así, me pondrán en la necesidad de obrar con arreglo á lo que manda el artículo 171 de la ley municipal vigente.

Madrid 25 de Agosto de 1873.

El Gobernador,
JUAN J. HIDALGO.

Pueblos que se hallan en descubierto.

- Aicobendas.
- Alicorcon.
- Ambite.
- Belmonte de Tajo.
- Berzosa.
- Boadilla del Monte.
- Boalo.
- Bustarviejo.
- Camarma de Esteruelas.
- Camarma del Caño.
- Campoalvillo.
- Carabanchel Alto.
- Carabanchel Bajo.

- Colmenar Viejo.
- Collado de Villalba.
- Cubas.
- Chamartin.
- El Vellon.
- Fuencarral.
- Fuenlabrada.
- Fuentidueña de Tajo.
- Gascones.
- Guadalix.
- Guadarrama.
- Getafe.
- La Serna.
- Las Rozas.
- Lozoyuela.
- Mejorada del Campo.
- Miraflores de la Sierra.
- Moraleja.
- Navalagamella.
- Navalcarnero.
- Orusco.
- Piñuecar.
- Quijorna.
- Rivatejada.

- Robregordo.
- Rozas de Puerto-Real.
- Sevilla la Nueva.
- Sieteiglesias.
- Torrecoche de Uceda.
- Torres.
- Valdelaguna.
- Valdepiélagos.
- Vallecas.
- Villalvilla.
- Villaviciosa.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Hallándose vacantes algunas plazas de nodrizas interinas en la Inclusa de esta capital, cuya dotacion en el mes actual y siguiente es de 20 pesetas mensuales y merienda por la tarde, se anuncia por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de aquellas á quienes pueda convenir.

Madrid 26 de Agosto de 1873.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Sesion del dia 18 de Agosto de 1873.

Abierta la sesion á las ocho de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Nougés, y con asistencia de los Sres. Fresneda, Villaron, Folgueras y Briones, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Continuando la declaracion de mozos para la reserva del ejército, se obtuvo el resultado siguiente:

PUEBLOS Y DISTRITOS.	NOMBRES.	RESULTADO.
San Martin de la Vega..	Felipe Fernandez Carbonero.	Util.
"	Félix Lozano y Almonacid.	Exento por defecto fisico.
"	Juan Boxós y Domingo.	Util.
"	Anastasio Briz y Belinchon.	Util.
"	Catalino Manuel Mata y Hernandez.	Util.
"	Gabriel Garces Durán.	Util.
Serranillos.	Calixto Fernandez y Fernandez.	Util.
"	Eusebio Martin Conde.	Util.
"	Romualdo Fernandez y Fernandez.	Util.
Titulcia.	Gregorio Perez y Gomez.	Util.
"	Jesus Anastasio Chamorro.	Util.
"	Antonio Perez Ruiz.	Util.
"	Sinforoso Luciano Rubio.	Exento por defecto fisico.
Torrejon de la Calzada..	Luis Rodriguez y Sanchez.	Pendiente de la formacion del expediente médico-legal.
Torrejon de Velasco.	Apolinar Navarro y Rodriguez.	Util.
"	Pedro Rufino Bravo.	Util.
"	Jacinto Roque Cid.	Util.
"	Nicolás Rafael Brea.	Util.
"	Cárlas Sanchez Bravo.	Util.
"	Félix Cubas Hernandez.	Util.
"	Antero Castillo y Dorado.	Util.
"	Julian Gutierrez del Cerro.	Pendiente de expediente médico-legal.
"	Victoriano Lasen y Alcalde.	Pendiente de ampliacion de la informacion de pobreza del padre.
"	Angel Lopez Villaseñor.	Util.
Valdemoro.	Manuel San Justo Portero.	Util.
"	Rogelio Fernandez Vallejo.	Util.

PUEBLOS Y DISTRITOS.	NOMBRES Y APELLIDOS.	RESULTADO.
Valdemoro.	Julian Barajas Alconada.	Util.
"	Celedonio Arias Humanes.	Util.
"	Angel Garcia Avila.	Util.
"	Eulogio Baro Teniente.	Util.
"	Casimiro Pariente Tovar.	A curacion al Hospital Militar.
"	Pantaleon Lopez Piñeiro.	Nose presentó por hallarse enfermo y se le concedieron ocho dias para verificarlo.
"	Juan Garcia Perez.	Util.
"	Pascual Maeso Escobar.	Util.
Villaverde.	Petronilo Antonio Vivanco Carretero.	Util.
"	Enrique Serrano y Martin.	Pendiente de ampliacion de la informacion de pobreza de la madre.
"	Tomás Rodriguez Martin.	Util.
"	Francisco Ruiz Perez.	Util.
"	Dámaso Otero Serrano.	Util.
"	Julian Naranjo Márcos.	Util.
Aravaca.	Manuel Jerónimo Humera.	Pendiente de la informacion de pobreza del padre.
"	Narciso Maroto y Diaz.	Pendiente de expediente médico-legal.
"	Gregorio Martin y Esquindeles.	Util.
"	Estéban Martin y Aranda.	Pendiente de que se manifieste el regimiento donde se halla sirviendo voluntario.
"	Julian del Olmo y Perez.	Exento por defecto fisico.
"	Victoriano Vicente Rodriguez.	Util.
"	Julian Agapito Fernandez.	Util.
Boadilla del Monte.	Balbino Patier y Gonzalez.	No se presentó por hallarse enfermo; se le concedieron ocho dias para verificarlo.
Colmenar de Oreja.	Felipe Arrivas y Lupez.	Exento como hijo de padre pobre.
Valdilecha.	José Lopez Cano.	Util.
Distrito del Hospital.	Juan José Cabañas.	A observacion al Hospital Militar.
Congreso.	José Mariscal Lapena.	Util.
Inclusa.	Manuel Moreno Rodriguez.	Pendiente de la informacion de hijo de viuda.
"	Manuel Garcia Cuesta.	Idem de id. de padre pobre.
"	Lorenzo Lopez Dominguez.	A observacion al Hospital Militar.
"	Luis Valcárcel Rubio.	Pendiente de expediente médico-legal.
PRESENTADOS DE OTRAS PROVINCIAS.		
Toledo.		
Pueblo de Palomeque.	Pedro Lojo y Luis.	Util.
Búrgos.		
	Demetrio Ruiz Quevedo.	Exento por defecto fisico.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Comision acordó: Satisfacer á la Administracion económica de esta provincia y con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto del ejercicio de 1872-73, la suma de 138 pesetas 8 céntimos por intereses de demora de 28 dias de la cantidad de 15.000 pesetas, sexto plazo vencido en 26 de Junio último de la casa, plaza de Santiago, núm. 2, donde tiene la Corporacion establecidas sus oficinas.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, de que certifico. — El Vicepresidente, Nougues. — C. Pozzi, Secretario interino.

Sesion del dia 19 de Agosto de 1873.

Abierta la sesion á las ocho de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Nougues, y con asistencia de los Sres. Fresneda, Villaron, Folgueras y Briones, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se continuó la declaracion de mozos para la reserva del ejército, obteniéndose el resultado siguiente:

PUEBLOS Y DISTRITOS.	NOMBRES Y APELLIDOS.	RESULTADO.
Brunete.	Buenaventura Caballero y Cuellar.	Pendiente de que acredite no tener otro hermano mayor de 17 años que el que aparece sirviendo por su suerte.
"	Francisco Redondo y Robledano.	Util.
"	Pedro Rodriguez Avilés.	Util.
"	Eugenio Algava Balbuena.	Util.
"	Leandro Leon del Castillo.	Util.
Colmenar del Arroyo.	Cosme Damian Herrero.	Util.
"	Angel Hernandez y Quintas.	Util.
"	Agustin Rubio y Del Peso.	Util.
"	Teodosio Martin Malvenido.	Util.
Chapineria.	Gregorio Hernandez Collado.	Util.
"	Bonifacio Galcerán Sanz.	Util.
"	Mariano Martin y Hernandez.	Util.
"	Paulo Fernandez Rodrigo.	Util.
"	José Maria Rico.	Util.
"	Francisco Gomez Torrijos.	Exento por defecto fisico.
"	Zacarias Castañero y Aguado.	Util.
"	Eugenio Yañez Perez.	Util.
"	Sebastian Pablo y Baeza.	Util.
"	Policarpo Panadero y Dominguez.	Pendiente de la informacion de expediente de hijo de impedido y pobre.
"	Valentin Fernandez Rivagorda.	Pendiente de la ampliacion de la informacion de hijo de viuda.
"	Matias Galcerán Quintas.	Pendiente del expediente de hijo de impedido y pobre.
El Alamo.	Cipriano Fernandez Rufo.	Util.
"	José Maria Orgaz.	Util.
"	Julian Sanchez Orgaz.	Util.
"	Eladio Aniceto Orgaz.	Util.
"	Gabriel Maria Benito.	Pendiente del expediente médico-legal.
Fresnedilla.	Jacinto Pena y Plaza.	No se presentó por hallarse enfermo, y se le señaló para su presentacion el dia 28 del actual.
Húmera.	Casiano Félix y Perez.	Util.
Majadahonda.	Pedro Bibiano Aguado.	Exento por defecto fisico.
"	Primo Feliciano Millan y Sanz.	A observacion al Hospital Militar.
"	Pio Abundio Rodriguez.	Exento por defecto fisico.
Navalegamella.	Maximino Ventura y Teresa.	Util.
"	Ignacio Paz y Casado.	Util.
"	Benito Rodriguez y Baltasar.	Util.
Pozuelo de Alarcon.	Dionisio Aguado Losa.	Util.
"	Lucio Serrano Fallesele.	Util.
"	Crispulo Barrio Ramos.	No se presentó y quedó pendiente de su presentacion para el martes 20.

PUEBLOS Y DISTRITOS.	NOMBRES Y APELLIDOS.	RESULTADO.
Quijorna y Perales de Milla.	Pedro San José Vargas.	Exento como hijo de padre impedido y pobre.
Aranjuez.	Julian Maroto Collado.	Util.
Humanes.	Ramon Padilla Fernandez.	Util.
Vicálvaro.	Vicente Hernandez Alonso.	Util.
	Pedro Lopez Martin.	Util.

PRESENTADO DE OTRA PROVINCIA.

Cuenca.	Util.
Sisante.. Tomás Martinez Lopez.	Util.

Dada cuenta de los expedientes puestos al acuerdo se adoptaron las resoluciones siguientes:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto contra la validez de la eleccion de Getafe, y aprobar el acuerdo del Ayuntamiento y Comisionados.

Desestimar el acuerdo de la Junta de escrutinio de Aldea del Fresno, por el cual se consideró incapacitado para desempeñar el cargo de Concejal á Don Cándido Hernandez, en atencion á no contar 25 años de edad, y declararle con la aptitud suficiente, toda vez que el derecho electoral se adquiere á los 21 años.

Manifestar al Alcalde de Villanueva de la Cañada que se ajuste á las preven-

ciones legales para dar posesion al Ayuntamiento recientemente elegido.

Admitir la renuncia del electo en Píñilla del Valle, D. Nicolás Montero, con arreglo al art. 39, parte segunda, de la ley municipal.

Aceptar la renuncia que del cargo de Concejal ha hecho el electo en Alcobendas D. Eugenio Perdiguero como comprendido en el caso 3.º del art. 39 de la ley municipal, y desestimar en su consecuencia el acuerdo de la Junta.

Admitir la renuncia hecha por el Concejal electo en Meco D. Alejandro de Lucas y Sanz, por hallarse físicamente impedido.

Admitir igualmente la que ha presentado de dicho cargo en Madarcos D. Fé-

lix Hernanz por la misma causa que el anterior.

Declarar nula la eleccion y proclamacion de Concejal hecha en Carabanchel Alto en favor de D. Manuel Melo, el cual se halla comprendido en el caso 4.º del art. 39 de la ley municipal, y reclamar los datos relativos á la capacidad de Don Victorio Torres, D. Ignacio Urosa y Don José Lopez, asi como los referentes á la incompatibilidad de D. Juan Rodriguez.

Admitir la renuncia presentada por el Concejal electo en Pinto, D. Celestino Ceballos, comprendido en el art. 39 de la ley municipal, y disponer que en los dias desde el 7 al 10 de Setiembre próximo, se proceda á nueva eleccion para cubrir

las cinco vacantes que resultan hasta completar el Ayuntamiento; sin perjuicio de que los Concejales proclamados tomen posesion el dia en que está prevenido lo efectuen.

Declarar nula y de ningun valor ni efecto la eleccion verificada en Colmenar de Oreja el 12, 13 y siguientes de Julio último por haberse faltado á las formalidades legales al formar la Junta de escrutinio, y señalar los dias desde el 7 al 10 de Setiembre próximo para que se celebre de nuevo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Nougés.—C. Pozzi, Secretario interino.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Relacion de los vencimientos en Agosto de 1873, cuyos interesados, á pesar de aparecer domiciliados en Madrid, en sus respectivas cuentas, no ha podido encontrarlos el repartidor de esta dependencia, ni averiguar donde se encuentran; por cuya razon, se publican por segunda vez.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SUS TÉRMINOS.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	LIBROS.	FOLIOS.	PESET. CÉNTS.
D. Fructuoso Inés.....	Madrid.....	Tierra de 6 celemines 12 estad.	Alcorcon.....	4	Clero.	4.º	13	145'02
Juan Marina.....	"	Id. de 3 estadales.....	"	"	"	"	15	41'75
Baldomero Paton.....	"	Id. de una fanega.....	Getafe.....	18	"	"	127	37'50
Buenaventura Martinez.....	"	Id. de 11 celemines.....	"	"	"	"	128	33'75
Roman Angulo.....	"	Id. de una fanega.....	Villaverde.....	29	"	"	225	51'25
Eusebio Cenicero.....	"	Id. de 10 celemines.....	Buitrago.....	19	"	15	81	140'00
José de la Puente.....	"	Id. de 5 fanegas 8 celemines...	Barajas.....	26	"	11	136	142'62
Manuel Somoza de la Peña.....	"	Id. de una fanega.....	"	"	"	"	137	22'62
Ricardo Cubells.....	"	Id. de una fanega.....	Anchuelo.....	29	"	"	146	37'51
Miguel Guijarro.....	"	Id. de 5 fanegas.....	Los Santos de la Humosa.	5	"	"	28	106'37
José Lagunero.....	"	Id. de 4 fanegas.....	"	"	"	"	29	25'52
	"	Redencion de un censo sobre la casa calle de San Cayetano, 6.	Madrid.....	3	"	20	27	468'75
	"	Tierra de 5 celemines.....	Arganda.....	9	Beneficencia.	5.º	228	322'80
	"	Id. de 5 fanegas con 200 cepas...	"	11	"	"	379	300'50
	"	Id. de 2 fanegas 2 celemines...	"	"	"	"	380	203'75
	"	Id. de una fanega 3 celemines...	"	"	"	"	381	8'50
	"	Id. de una fanega 4 celemines...	"	"	"	"	382	31'25
	"	Solar 6.º de los en que se ha dividido el Salitre.....	Madrid.....	1.º	Estado.	2.º	120	2.284'50

Madrid 23 de Agosto de 1873.—El Jefe económico, Amadeo Valls.

Circular.

Por el Ministerio de Hacienda se ha publicado en la *Gaceta* del dia 20 del corriente, la orden siguiente:

«MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Vista la orden del Poder Ejecutivo de la República, fecha 3 de Mayo último, que aprobó el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el actual año económico, formado por la Direccion general de Contribuciones al tipo de 20 por 100 de gravámen sobre la riqueza líquida imponible por cupo para el Tesoro, y 1 por 100 también sobre la riqueza para premio de cobranza, partidas fallidas y otros conceptos; pero entendiéndose la referida aprobacion á reserva y sin perjuicio de lo que las Cortes determinasen acerca de dicha contribucion:

Vista la ley de 6 del corriente, cuyo articulo 4.º determina que el cupo de la expresada contribucion sea para el citado actual año económico de 18 por 100, y 1 por 100 para recargo de atenciones diversas:

Vista la consulta que con motivo de la diferencia que existe entre el tipo de gravámen por cupo para el Tesoro, base del repartimiento, y el fijado por el mencionado art. 4.º de la ley, ha elevado V. I. á este Ministerio:

Resultando que los repartos practicados por las Administraciones económicas por la indicada base del 20 por 100 sobre la riqueza líquida imponible por cupo, y 1 por 100 para premio de cobranza, partidas fallidas y demas, fueron oportunamente aprobados por las Diputaciones ó Comisiones provinciales; y que los municipales ó individuales que deben formar los respectivos Ayuntamientos y

Juntas periciales se hallan en su mayor parte presentados y aprobados también, así como próximos á su terminacion los restantes:

Considerando que de anularse lo hecho hasta hoy y procederse á la formacion de un nuevo repartimiento por el tipo de gravámen de 18 por 100 por cupo para el Tesoro, este servicio, atendidas las operaciones que habria que practicar y los largos trámites que requiere, con sujecion á lo que determinan las disposiciones vigentes, no estaria de modo alguno terminado ni aun para que la cobranza pudiera empezar al vencimiento del segundo trimestre; y

Considerando que esto ocasionaria graves perjuicios al Tesoro público, puesto que se veria privado por largo tiempo de unos recursos de que tanto necesita para cubrir sus apremiantes obligaciones, y aun á los mismos contribuyen-

tes, porque tendrian que abonar de una sola vez el importe de tres trimestres de sus respectivas cuotas;

El Gobierno de la República, para que la ley se cumpla sin graves perturbaciones, conciliando los intereses del Erario con los de dichos contribuyentes, acuerda, de conformidad con lo propuesto por ese centro directivo:

1.º Que en los repartimientos individuales presentados ya por los Ayuntamientos y aprobados por las Administraciones económicas, ó que pendan de examen de las mismas, no se hagapor ahora alteracion alguna.

2.º Que los que no se hayan presentado todavia se terminen y aprueben con sujecion á los cupos que estén señalados por la base del 20 por 100 de gravámen sobre la riqueza, y 1 por 100 para premio de cobranza, partidas fallidas y demas, establecidas por la orden del

Poder Ejecutivo de la República de 3 de Mayo último, circulada en 9 del mismo mes.

3.º Que la cobranza del primero y segundo trimestre se verifique por el resultado de dichos repartimientos, sin tener en cuenta el menor tipo de gravámen fijado por el art. 4.º de la ley de presupuestos del actual año económico.

4.º Que en el cupo que hoy tiene fijado cada distrito municipal, ó en el que arroje el repartimiento individual del mismo si se presenta con aumento de riqueza, ó con disminucion por causas legales, se haga por la respectiva Administracion económica la baja de la décima parte, que es justamente lo que representa la diferencia entre el tipo de gravámen del 20 por 100 para el Tesoro que sirvió de base al repartimiento, y el 18 por 100 fijado por el citado art. 4.º de la ley; pero sin hacer alteracion en cuanto al recargo para premio de cobranza, partidas fallidas y demas, puesto que en esta parte no la ha introducido la ley.

5.º Que dicha baja se comunique por las Administraciones económicas á los Ayuntamientos de los respectivos distritos municipales para que por los mismos se proceda en seguida á formar una lista comprensiva de lo que á cada contribuyente haya de bonificarse, que deberá ser la misma décima parte del importe de sus cuotas para el Tesoro.

6.º Que las referidas listas se pasen por los Ayuntamientos para su examen y aprobacion á las Administraciones económicas, las cuales, una vez aprobadas, las remitirán á los Delegados del Banco de España.

7.º Que al verificarse la cobranza del tercer trimestre, se haga á los contribuyentes la bonificacion de dicha décima parte de su cuota anual por cupo para el Tesoro; deduciéndose esta de la cantidad á que ascienda el mismo trimestre por medio de la oportuna demostracion, que se estampará al dorso del recibo con el sello de la Administracion, y exigiéndose sólo el líquido que resulte.

8.º Que la cobranza del cuarto trimestre se verifique como la del primero y segundo, por el resultado de los repartimientos, y sin tener en cuenta el menor tipo de gravámen que ha establecido la ley, puesto que la indemnizacion ó bonificacion por este concepto se debe hacer en totalidad en el tercer trimestre; y

9.º Que en los cargos que se hayan formado ó formen á los delegados del Banco de España, como encargados de la recaudacion, se haga en su día la baja que corresponda por consecuencia de la que haya tenido lugar en los cupos de los distritos municipales.

De orden del Gobierno de la República lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1873. — Carvajal. — Sr. Director general de Contribuciones y Rentas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento y gobierno de todos los Ayuntamientos; advirtiéndoles que á la mayor brevedad se les comunicará la baja de la décima parte de sus cupos para que formen la lista de lo que á cada contribuyente haya de bonificarse, segun la regla 5.ª de la anterior orden.

Madrid 25 de Agosto de 1873. — El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcón.

La Delegacion del Banco de España encargada de la recaudacion de contribuciones de esta provincia, ha acordado suspender por ahora de empleo y sueldo á D. Vicente Aranda, cobrador de los pueblos de Camarma de Esteruelas, Fresno de Torote, Rivatejada, Valdeavero y Valdeolmos; sin perjuicio del resultado que ofreciese la causa criminal, que se halla instruyendo el Sr. Juez de primera instancia del partido de Alcalá de Henares, en averiguacion de la cantidad de 65.020 reales, correspondientes á la recaudacion, que asegura dicho cobrador

le fué robada el 22 del actual á dos kilómetros de la expresada ciudad.

Lo que ha dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes del mencionado partido.

Madrid 26 de Agosto de 1873. — El Jefe de la Administracion económica, Amadeo Valls.

SEXTA SECCION

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia de D. José María Velluti y Entrala, que falleció en esta corte el día 19 de Abril último, en estado de soltero y á la edad de 17 años, para que en el término de 20 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, comparezcan á deducirlo en forma; advirtiéndole que solicita la declaracion de herederos D. José Carlos Velluti y Doña Elvira de Entrala.

Madrid 21 de Agosto de 1873. — El Escribano, por mi compañero Fernandez, Pedro José Vigil.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital y Escribania del infrascrito á instancia de D. Eduardo Menchero del Busto con D. Emilio Coronado sobre pago de pesetas, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Juez. — Sr. Muntion. — Por acusada la rebeldía á D. Emilio Coronado y por decaído su derecho á evacuar la vista que se le habla conferido y se aprueba cuanto ha lugar en derecho la liquidacion practicada por el actuario en 21 de Marzo último, del principal, intereses y costas con el aumento de 220 pesetas de honorarios de Letrado. — Lo mandó y rubricó su señoría doy fe. — Está rubricado. — Venancio de Orche.

Y mediante á ignorarse el actual domicilio del D. Emilio Coronado, se ha mandado notificarle la providencia inserta por medio del presente edicto.

Madrid 23 de Agosto de 1873. — Venancio de Orche.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, ha resuelto en providencia de hoy, que en atencion á ignorarse el paradero de Santiago Menendez y Diaz, soldado que ha sido de la sexta compania del disuelto batallon de tiradores de Pierrard, se le llama para que dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca en su Audiencia, sita en el Palacio de Justicia, á fin de practicar una diligencia acordada en providencia de 19 de Julio último, en causa que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga efecto expido la presente requisitoria en Madrid á 20 de Agosto de 1873. — Por mi compañero Don

Jorge Reboles, el Escribano; José María Miller.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Cédula de citacion. — El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, ha resuelto con fecha de ayer se cite á D. Eduardo Goyena, cuyo domicilio no es conocido, para que comparezca en su sala de audiencia, sita en el Palacio de Justicia, en el término de seis dias, á las diez de la mañana de uno hábil, á declarar en causa criminal; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en el art. 312 de la ley que se inserta al margen.

Y para que pueda hacerse la citacion en la Gaceta, segun lo acordado, expido la presente cédula original en Madrid á 12 de Agosto de 1873. — El actuario, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por primer término de nueve dias á José Martín Herrera, cuyo actual paradero se ignora á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribania del actuario á contestar á los cargos que le resultan en causa formada contra el mismo por hurto.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades así civiles como militares que en el caso de que dicho procesado sea habido, le hagan presentar en el Juzgado de mi cargo á los fines acordados.

Dado en Madrid á 18 de Agosto de 1873. — José Gonzalez Martinez. — Por mandado de su señoría, Francisco de Paula Morales.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

D. Juan de Aldana, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Hipólito Benet y Montero, cuyo paradero se ignora, así como su naturaleza y demas filiacion, pero ha vivido en esta capital calle del Carbon, núm. 8, cuarto principal, el cual ha estado empleado en algunas casas de comercio, para que en el término de 20 dias se presente en dicho Juzgado y Escribania de D. Valentin Ballester á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, y encargo á todas las Autoridades y agentes de la misma que, caso de tener noticia de su paradero, lo presenten en el Juzgado con el objeto que queda expresado.

Madrid y Agosto 19 de 1873. — Aldana. — Valentin Ballester.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan de Aldana, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por medio de la presente requisitoria á Don Francisco Martin Gonzalez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de que preste su declaracion en la causa criminal que se le sigue por abuso de depósito; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Agosto de 1873. — V. B. El Escribano, Venancio Perez.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Don Félix de Prat, Juez municipal y encargado del despacho del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta villa de Madrid.

Por la presente requisitoria que expido en nombre de la Nacion, se interesa á todas las Autoridades y Agentes de la Ronda judicial la busca y presentacion en este Juzgado de Agueda N., que en el mes de Octubre último vivia en la calle de la Comadre, núm. 19, cuarto segundo, de esta capital, donde se presume se halla, donde no fué habida ni en la casa número 7, de la calle del Aguila, donde se dijo tener su domicilio y por consiguiente no puede citársela de presentacion en este Juzgado y se llama á la citada Agueda N. para que en el término de 15 dias se presente en este referido Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa á responder á los cargos que le resultan en causa criminal por robo de efectos á Dolores Quiroga y Rosa Portomarín, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Dado en Madrid á 22 de Agosto de 1873. — Félix de Prat. — El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, refrendada del Escribano que suscribe, se anuncia la venta en pública subasta de diferentes muebles y efectos que ha de tener lugar en dicho Juzgado el día 5 de Setiembre próximo á las diez de su mañana, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, la cual asciende á 2.625 reales, cuyos efectos se encuentran en la calle de la Libertad núm. 15.

Madrid 22 de Agosto de 1873. — El Escribano, Ruperto de Diego.

Don Félix Prat, Juez municipal del distrito de la Inclusa y como tal encargado del de primera instancia del propio distrito.

Por la presente requisitoria que expido en nombre de la Nacion, se interesa á todas las Autoridades é individuos de la Ronda judicial, la busca, captura y presentacion en la Cárcel de villa de esta capital de la que se ha fugado, Manuel Donato Rodriguez natural de Aranjuez, hijo de Pascual y Petra, soltero, medidor de vinos, de edad de 28 años, que segun sus propias manifestaciones ha vivido en esta capital, donde se presume se encuentra, en las calles de Rodas, núm. 15 y Oso, núm. 25, cuarto principal, y se llama al indicado Manuel Donato Rodriguez para que en el término de 15 dias se presente en la referida Cárcel de villa de esta poblacion en la que se encontraba preso provisional á disposicion de este Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa por causa por el delito de lesiones, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Dado en Madrid á 22 de Agosto de 1873. — Félix de Prat. — El Escribano, Ezequiel Arizmendi.